Resolución Nro. MIES-CZ-8-2019-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2019

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Art. 154, numeral 1ero, faculta a las Ministras y Ministros de Estado a ejercer rectorias de las políticas del área de su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la referida ley;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objetivo es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece; "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: "Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MIES-CZ-8-2019-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2019

Pública, determina: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad, y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec ";

Que, el artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al contenido del PAC, indica "El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3 El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades."

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 000024, de fecha 14 de agosto del 2014, en el artículo 7, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 0020, de fecha 02 abril de 2018, Delega a los/las Coordinadores/a Zonales, dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones y responsabilidades establecidas para la máxima autoridad del MIES: "…a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio del proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por la dependencia bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultaré de multiplicar el coeficiente 0,0000034 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de emergencia. (…)";

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-8-2019-0087-M, de fecha 14 de enero de 2019, la Ing. Marlin Quiñonez Cabezas, Analista Administrativa (Presupuesto), solicita al Coordinador Zonal 8, Ab. Colon Alain Vélez Ramírez, aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación - PAC por el valor de USD$ 429.298,2000 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Doscientos Noventa y Ocho con 20/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MIES-CZ-8-2019-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2019

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 6 numeral 16 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de su Reglamento General y Acuerdo Ministerial No. 0020, artículo 7 literal a) de fecha 02 de abril de 2018, suscrito por la Ministra de Inclusión Económica y Social, señora Lourdes Berenice Cordero Molina;

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación de la Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el mismo que asciende al valor de Cuatrocientos Veintinueve Mil Doscientos Noventa y Ocho con 20/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(429.298,2000); en el cual se prevén las contrataciones que se realizarán durante el año 2019, el mismos que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec conforme al formato establecido, que permitirá la contratación de bienes, servicios, ejecución de obras, adquirir o contratar, incluidos los de consultoría, que se consideran como necesarios y prioritarios para el cumplimiento de sus responsabilidades y actividades institucionales, distribuido en diferentes partidas presupuestarias, con sujeción al presupuesto institucional codificado y aprobado para el presente año por el Ministerio de Finanzas y la programación de inversiones aprobada por la SENPLADES.

Art. 2.- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en Guayaquil, en el Despacho de la Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social a los quince (15) días del mes de enero de 2019.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Colón Alain Vélez Ramírez
COORDINADOR ZONAL 8

Copia:
Señora Ingeniera
Marlin Aidita Quiñonez Cabezas
Analista Administrativa (Presupuesto)

Señora Abogada
Maria Claudine Basurto Andrade
Coordinación Asesoría Jurídica

mb

COLON ALAIN VELEZ RAMIREZ
Nombre de reconocimiento SERIALNUMBER=0000253746 + CN=COLON ALAIN VELEZ RAMIREZ, L=QUITO, OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, O=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, C=EC
Razón: Firmado digitalmente por FirmaEC
Fecha: 2019-01-15T16:25:51.167-05:00

* Documento firmado electrónicamente por Quipux